

imputará al crédito del presupuesto de gastos de 1977, y diez millones (10.000.000) de pesetas al correspondiente presupuesto de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29108 ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de «Mataderos Frigoríficos Cacereños, S. A.» (MAFRICASA), para instalar una sala de despiece de carnes, incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la sala de despiece de carnes de «Mataderos Frigoríficos Cacereños, S. A.» (MAFRICASA), en Cáceres (capital), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 10 de febrero de 1977, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a nueve millones quinientos doce mil trescientas sesenta (9.512.360) pesetas. La subvención será, como máximo, de novecientas cincuenta y una mil doscientas treinta y seis (951.236) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

29109 CORRECCION de errores del Real Decreto 2257/1977, de 29 de julio, por el que se autoriza a «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» («Facore, Sociedad Anónima»), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sardinas «Pilchardus» congeladas, enteras, y la exportación de sardinas «Pilchardus» enteras y sin piel ni espinas, conservadas en aceite o en salsas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto 2257/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31 de agosto), por el que se autoriza a la firma «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» («Facore, Sociedad Anónima»), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sardinas «Pilchardus» congeladas, enteras, y la exportación de sardinas «Pilchardus», enteras, conservadas en aceite o en salsas, presentadas en envases de hojalata, y sardinas «Pilchardus», sin piel ni espinas, conservadas en aceite o en salsas, presentadas en envases de hojalata, se corrige en el sentido que se señala:

La línea 38, que dice: «López y Valcárcel, S. A.», de Vigo; debe decir: «Justo López Valcárcel, S. A.», de Vigo.

29110 ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Montedison Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Montedison Farmacéutica, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3015/1973, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), transferido por Decreto 2590/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar, por cinco años más, a partir del día 28 de noviembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Montedison Farmacéutica S. A.», por Decreto 3015/1973, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), transferido por Decreto 2590/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), para la

importación de aminosidina sulfato inyectable estéril y la exportación de gabromicina, especialidad farmacéutica vial antibiótico inyectable

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29111 ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cedisa Química Orgánica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cedisa Química Orgánica, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1076/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), ampliado por Decreto 2591/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y Decreto 468/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), modificado por Decreto 2108/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y prorrogado por Orden comunicada de 13 de abril de 1971,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de abril de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cedisa Química Orgánica, S. A.» por Decreto 1076/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), ampliado por Decreto 2591/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y Decreto 468/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), y modificado por Decreto 2108/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y prorrogado por Orden comunicada de 13 de abril de 1971, para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos orgánicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29112 ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Química Sintética, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Química Sintética, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2430/1967, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), prorrogado por Orden comunicada de 21 de octubre de 1972,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de octubre de 1977 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Química Sintética, S. A.» por Decreto 2430/1967 de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), prorrogado por Orden comunicada de 21 de octubre de 1972 para la importación de M-aminobenzotrifluoruro, ácido ortoclorobenzoico, alcohol isopropílico y acetato de cobre y la exportación de ácido flufenámico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29113 CORRECCION de errores de la Orden de 19 de septiembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sandoz, S. A. E.», por Orden de 31 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ampliada y modificada por Ordenes posteriores en el sentido de cambiar los efectos contables del «Rubi Graftol Bas» (tipo 100 por 100).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 3 de octubre de 1977, páginas 21934 y 21935,

se corrige en el sentido de que, en la línea cuarta del apartado segundo, donde dice: «con una riqueza en especie química del 86 por 100», debe decir: «con una riqueza en especie química del 80 por 100».

MINISTERIO DE ECONOMIA

29114 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	82,135	82,395
1 dólar canadiense	74,106	74,423
1 franco francés	16,972	17,044
1 libra esterlina	149,477	150,280
1 franco suizo	38,452	38,064
100 francos belgas	236,448	237,881
1 marco alemán	37,240	37,443
100 liras italianas	9,362	9,402
1 florin holandés	34,432	34,613
1 corona sueca	17,123	17,213
1 corona danesa	13,420	13,485
1 corona noruega	15,289	15,366
1 marco finlandés	19,607	19,716
100 chelines austriacos	519,512	524,474
100 escudos portugueses	201,558	203,193
100 yens japoneses	33,912	34,089

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29115 **RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al proyecto de prolongación de la infraestructura de la línea I del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, desde Hospitalet (Renfe) hasta el cruce con los Ferrocarriles Catalanes.**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 17 de enero de 1978, a las once horas de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a la interesada que seguidamente se relaciona, la cual podrá hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, 18, 1.º 3.º

El plano en que figura la situación de la finca afectada se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Número de la finca: 1. Situación de la finca: Riera de la Cruz, 23. Nombre y domicilio de la propietaria: Doña María Viñals y Vergés. Riera de la Cruz, 23. Ocupantes: Doña María Viñals y Vergés. Naturaleza y destino de las fincas: Vivienda y huertos.

Barcelona, 23 de noviembre de 1977.—El Representante de la Administración.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe.—9.621-A.

MINISTERIO DE CULTURA

29116 **ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Xavier de Echarri y Moltó y Ediciones «Amaika, S. A.», y la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.649, y 304.656, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre con Xavier de Echarri y Moltó y «Ediciones Amaika, S. A.», como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1975, ha recaído sentencia en 1 de julio de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos números trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve y trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, interpuesto por don Xavier de Echarri Moltó y «Ediciones Amaika, S. A.», respectivamente, contra sendas resoluciones del Consejo de Ministros de seis de junio y seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

29117 **ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Damián Juez Martín y la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6/1975, seguido ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre Damián Juez Martín, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la denegación presunta a su solicitud de que se le asignase el coeficiente 2,3, ante el Subsecretario del extinguido Ministerio de Información y Turismo, ha recaído sentencia en 5 de julio de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad del recurso opuesta por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del interpuesto por don Damián Juez Martín; sin hacer expresa declaración en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.